

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: DIANA KATHERINE CAMPOS GOMEZ
DEMANDADOS: LUIS SANTIAGO CAMPOS OCHOA Y OTRA
RADICADO: 2023-00416

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. **Dese** cumplimiento al inciso primero del art. 83 del CGP., señalando los linderos actuales del inmueble objeto de división/venta, área y descripción que permita su plena identificación.
2. **Informe** la forma como obtuvo los correos electrónicos de los demandados y **allegue** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del art 8 ley 2213 de 2022,
3. **Adjunte** el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcef836e5a3d9d481c6705a878bcdd299d87e808aea1201925daca488bfdb8d6**
Documento generado en 20/10/2023 09:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>